

	Comando:	Dirección Nacional de Bomberos	02/01/2023
	Departamento:	Departamento de Protección Contra Incendio - Sección Técnica	
	Registro de Empresas Recargadoras de Extintores		V 01

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Marco Normativo.-

- 15.896 “Prevención y Defensa contra Siniestros” - Art. 5to..-
- Decreto 260/2013.-
- Decreto 184/2018.-

Objetivo.-

Control y Registro de Plantas Recargadoras de Extintores y Distribuidoras.-

Requisitos Plantas Recargadoras:

1. El local deberá contar con la Autorización vigente en Protección Contra Incendio.
2. Deberá cumplir con los requisitos dispuestos en los Art. 24 del Decreto 184/2018; y, Art. 33 y Art. 34 del Decreto 260/2013.
3. Deberá dirigirse ante el Instituto Uruguayo de Normas Técnica – UNIT, presentando informes técnicos correspondientes y gestionar su auditoría.
4. Gestionar la inspección conjunta del personal técnico de UNIT y de DNB.
5. Deberá remitir ante DNB el informe final emitido por UNIT, la inscripción ante ésta tendrá una validez de 5 años de acuerdo al Art. 24 del Dec. 184/2018.
6. Cada vez que se renueve el registro de la planta o que se den “altas o bajas” a empresas Distribuidoras deberá notificar a la DNB – Sección Técnica al mail:

bomberos-secciontecnica@minterior.gub.uy

Requisitos Empresas Distribuidoras:

1. Contar con la Certificación en Protección Contra Incendio vigente emitido por ésta.
2. Nota de la Planta Recargadora autorizando a la distribuidora conteniendo razón social, dirección, responsable (nombre completo y CI) y contacto (teléfono y mail.)
3. La vigencia de inscripción en esta tendrá la misma vigencia que la Planta Recargadora, caducando ambas al mismo tiempo.